

67

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY No. 115 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El objeto de la presente ley es modificar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en lo que se refiere a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente ley aplica a las Entidades Territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales, Corporaciones de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales Urbanas y de Grandes Centros Urbanos, Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo que les corresponda de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 111. ADQUISICIÓN O MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE INTERÉS PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y REGIONALES.** Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Proyectó: Hasbleidy Suárez  
Revisó y corrigió: DGR

## SECRETARÍA GENERAL

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales.

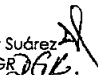
Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales -REAA-, sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP-, de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto.

La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

**PARÁGRAFO 1.** Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO 2.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades científicas adscritas y vinculadas, Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales Urbanas y de los Grandes Centros Urbanos, deberán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos y operativos requeridos para implementar los esquemas de pagos por servicios ambientales, también podrán actuar en modelos de conservación bajo el enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica.

**PARÁGRAFO 3.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de fortalecimiento de capacidades dirigido a las

Proyectó: Hasbleidy Suárez  
Revisó y corrigió: DGE 

SECRETARÍA GENERAL

60

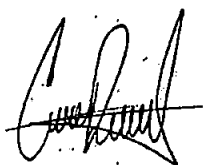
entidades territoriales y autoridades ambientales para el cumplimiento del presente artículo. Este programa de fortalecimiento de capacidades será ejecutado al inicio de cada periodo institucional de los alcaldes y los gobernadores. Así mismo, en coordinación con el DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñará e implementará un programa de capacitación a las alcaldías y las gobernaciones sobre el reporte y ejecución de los recursos que menciona el presente artículo en el Sistema de Información del Formulario Único Territorial -SISFUT-. Los alcaldes y gobernadores deberán presentar anualmente dicho reporte sobre la gestión y ejecución de estos recursos a los Concejos Municipales y Distritales y a las Asambleas Departamentales según corresponda.

**PARÁGRAFO 4.** Los municipios podrán hacer uso de los esquemas asociativos territoriales y demás mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación con otros municipios, departamentos o autoridades ambientales competentes para invertir los recursos a los que hace referencia el presente artículo.

**PARÁGRAFO 5.** Las entidades territoriales que estén implementando dentro de su jurisdicción Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), deberán priorizar la compra, adecuación o formalización de predios para el desarrollo de acueductos veredales los cuales deberán estar articulados con las comunidades y los Grupos Motor.


**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a seis (06) meses posteriores a la expedición de la presente ley expedirá y actualizará la reglamentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas. En especial, deberá reglamentar el alcance de los conceptos de mantenimiento con enfoques de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, Soluciones basadas en Naturaleza (SbN) e inversiones para adaptación al cambio climático.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO**  
Coordinador Ponente

**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Ponente

Proyectó: Hasbleidy Suárez  
Revisó y corrigió: DGR 



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

## SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., diciembre 12 de 2022

En Sesión Plenaria del 06 de diciembre de 2022, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley No. 115 de 2022 Cámara "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Esto con el fin, que el citado Proyecto de Ley siga su curso legal y reglamentario, y de esta manera, dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

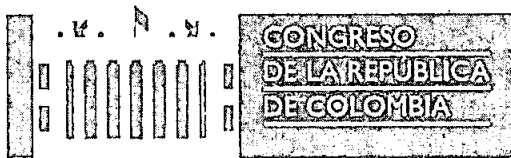
Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 037 de diciembre 06 de 2022, previo su anuncio en Sesión Plenaria del 05 de diciembre de 2022, correspondiente al Acta No. 036.

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Proyectó: Hasbleidy Suárez  
Revisó y corrigió: DGR

Calle 10 No. 7 - 51  
Capitolo Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co  
secretaria.general@camara.gov.co  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



PROYECTO DE LEY NO. \_\_\_\_ DE 2022 "Por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

*Elkin R. Ospina*

**Elkin Rodolfo Ospina Ospina**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

**DANIEL CARVALHO MEJÍA**  
Representante a la Cámara por Antioquia

*Katherine Miranda P.*

**Katherine Miranda**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

**JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA**  
Representante a la Cámara por el Meta  
Partido Alianza Verde

*Carolina Giraldo*

**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Alianza Verde

*Catherine Juvinao C.*

**CATHERINE JUVINAO CLAVIJO**  
Representante a la Cámara  
Partido Alianza Verde

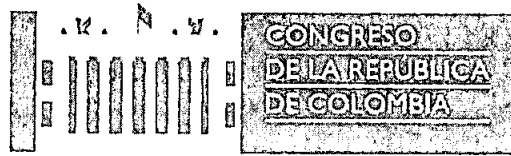
**DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO**  
Representante a la Cámara por el Valle del Cauca  
Partido Alianza Verde

**Juan Camilo Londoño Barrera**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde

**JAIIME RAÚL SALAMANCA TORRES**  
Representante a la Cámara por Boyacá  
Partido Alianza Verde

*Jennifer Pedraza S*

**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Dignidad



PROYECTO DE LEY NO. \_\_\_\_\_ DE 2022 "Por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones".

**SANTIAGO OSORIO MARIN**  
Representante a la Cámara  
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

**FABIÁN DÍAZ PLATA**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde

**JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ**  
Representante a la Cámara por Caldas  
Nuevo Liberalismo

**IVÁN LEONIDAS NAME VASQUEZ**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde

.R. N. V. CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL

El día 05 de Agosto del año 2022  
 Ha sido presentado en este despacho el  
 Proyecto de Ley X Acto Legislativo \_\_\_\_\_  
 No. 115 Con su correspondiente  
 Exposición de Motivos, suscrito Por:  
H5 Angelica Lozano, H2 Olga Velasquez, H2 Julia  
Miranda, H5 Carlos Guevara y otros H1.RR y H1.SS

SECRETARIO GENERAL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2022

De conformidad con el artículo 43 numeral 5 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso), pasa al despacho del Señor Presidente de la Cámara de Representantes, el Proyecto de Ley No. 115 de 2022 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, suscrito por los Senadores de la República ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA, ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA, MANUEL ANTONIO VIRGÜEZ PIRAQUIVE, MAURICIO GÓMEZ AMÍN, ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO, SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, JUAN CARLOS GARCÍA GÓMEZ, ANDREA PADILLA VILLARRAGA, ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ, EDWING FABIÁN DÍAZ PLATA, IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ y los Representantes a la Cámara OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO, JULIA MIRANDA LONDOÑO, CRISTIAN DANILO AVENDAÑO FINO, IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ, ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA, DANIEL CARVALHO MEJÍA, LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA, JUAN DIEGO MUÑOZ CABRERA, CAROLINA GIRALDO BOTERO, CATHERINE JUVINAO CLAVIJO, DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA, JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES, JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL, SANTIAGO OSORIO MARÍN, JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ.

Sírvase proveer,

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
PRESIDENCIA

Bogotá, D.C., 05 de agosto de 2022

Asignación de Comisión: En virtud al objeto del Proyecto de Ley No. 115 de 2022 Cámara y de conformidad con el artículo 2º de la Ley 3ª de 1992, remítase a la Comisión **QUINTA (V)** Constitucional Permanente para que sea estudiado en primer debate, toda vez que el proyecto en mención debe ser tramitado en esta célula legislativa.

Dese por repartido el proyecto de Ley en mención, remítase a la Secretaría General para las anotaciones de rigor y envíese a la Imprenta Nacional para su publicación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 5ª de 1992.

CÚMPLASE

**DAVID RICARDO RACERO MAYORCA**  
Presidente

Anexo: Expediente Legislativo.

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Panela P  
01-05-2022  
0-48



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

69

## SUSTANCIACIÓN PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., febrero 23 de 2023

En Sesión Plenaria del día 06 de diciembre de 2022, fue aprobado en Segundo Debate el Texto Definitivo con modificaciones del Proyecto de Ley N° 115 de 2022 Cámara **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, según consta en el acta de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 037 de diciembre 06 de 2022, previo su anuncio en la Sesión Plenaria del día 05 de diciembre de 2022, correspondiente al Acta No. 036.

  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51  
Capitolio Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
[secretaria.general@camara.gov.co](mailto:secretaria.general@camara.gov.co)  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
NIT: 899999098-0

## SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., febrero 23 de 2023  
SG2-0171/2023

Doctor  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Presidente  
Senado de la República  
Ciudad

**ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY N° 115 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado doctor Barreras:

Por instrucciones del señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor DAVID RICARDO RACERO MAYORCA, comedidamente, para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle el expediente del Proyecto de Ley N° 115 de 2022 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Proyecto de Ley en mención fue debatido y aprobado por la Cámara de Representantes en las siguientes fechas:

Comisión Quinta: octubre 25 y 26 de 2022
--

Plenaria Cámara de Representantes: diciembre 06 de 2022
---

Cordialmente,

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

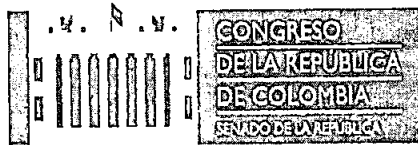
Anexo: Expediente Legislativo en un tomo: 69 folios

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51  
Capitolo Nacional, primer piso  
Extensiones: 5144/5368/5138/5146  
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co  
secretaria.general@camara.gov.co  
PBX: 601 390 40 50  
Línea Gratuita: 01 8000 122 512

Diana Rios  
9:20 Am  
11/03/2023



## SECCIÓN DE LEYES

### TRÁNSITO DE UN PROYECTO DE LEY DE ORIGEN CÁMARA A SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 02 de Marzo de 2023

Con fecha 01 de Marzo de 2023, se recibió de la Cámara de Representantes el expediente del Proyecto de Ley No. 115 de 2022 Cámara – No. 283 de 2023 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 99 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Este Proyecto de Ley fue repartido por la Presidencia de la Cámara de Representantes a la Comisión Quinta de esa Corporación, el 09 de Agosto de 2022. Aprobado en Primer Debate en sesión los días 25 y 26 de Octubre de 2022 y en Sesión Plenaria el 06 de Diciembre de 2022, tal como consta en el oficio remisorio adjunto al Expediente.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, “Aprobado un Proyecto de Ley por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá, con los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación, al Presidente de la otra Cámara”, y atendiendo instrucciones de la Presidencia de ésta Corporación, envíese el Proyecto de Ley antes mencionado, a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, en consideración al principio de consecutividad, para que continúe su trámite legal y reglamentario.

**RUTH M. LUENGAS REÑA**  
Jefe Sección de Leyes

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Capitolio Nacional – Primer Piso Teléfonos 3825381 3825186

*R. Luengas*  
02-03-2023  
H: 10:55 am